

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Número Expediente:	041/2022/74	
Área tramitadora:	Área de Promoción Socio-económica y Empleo	
Título	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO AÑO PARA LA EJECUCION DEL POGRAMA "EMPLEO CON APOYO"	
Partes firmantes:		
	Ayuntamiento de Paterna (CIF: P4619200A)	
	Patronato Intermunicipal Francisco Esteve (CIF: G46107819)	
Financiación:		
	Cantidad aportada por el Ayuntamiento de Paterna	16.688,00 €
	Cantidad aportada por	
	Financiación Total	16.688,00 €
Vigencia del Convenio:		
Ejercicio 2022	Fecha inicio:	01/05/22
	Fecha final:	31/12/22
Observaciones:		

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE

INTERVINIENTES

De una parte D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE PATERNA, en ejecución del Decreto nº 1916/2022, de fecha 1 de mayo de 2022, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, facultado para la suscripción del presente convenio y asistido de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.i, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte D^a. María Antonia Ferrús Pérez, mayor de edad, en nombre y representación del PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE, con domicilio social en Paterna calle Vicente Cardona s/n C.I.F. G-46107819, según los datos que obran en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna, estando dicha entidad inscrita en el mismo con el número 5.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades, para acordar en nombre de las entidades que representan, y a tal efecto **EXPONEN**

I.- Que el Ayuntamiento de Paterna, Entidad Pública responsable y el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, motivados por las problemáticas que engloban la iniciativa y al objeto de resolver de una forma conjunta y coordinada, han manifestado su voluntad de colaborar en el programa "Servicio de Formación y Empleo con apoyo", cuya finalidad es establecer y desarrollar estrategias que faciliten y favorezcan la inserción socio-laboral de las personas con discapacidad intelectual.

II.- Que el Ayuntamiento de Paterna manifiesta su voluntad de colaborar en el programa, cuyo fin fundamental es aumentar la capacidad de autodeterminación y la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual (PCDID)

III.- Que el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve tiene como fines esenciales la inserción socio-laboral de las personas con discapacidad intelectual, siendo su objetivo fi-

nal el aumentar la capacidad de autodeterminación y la calidad de vida de las personas promoviendo el acceso a la formación en función de las necesidades y aptitudes y preferencias de cada uno, aumentando las posibilidades de acceso al mercado de trabajo de las PCDID.

IV.- Que la Constitución española proclama la obligación de los poderes públicos de promover la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social con el consiguiente incremento en la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

V.- Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades que mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, proporcionándoles la formación laboral básica, los apoyos de asesoramiento de apoyo emocional y psicológico a las familias, con el objetivo de conseguir su inclusión en el mercado laboral, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma de un Convenio.

VI.- Que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.

VII.- Que el presente convenio se dirige a garantizar con la mayor eficiencia y eficacia el cumplimiento de lo establecido en el art 48,3 de la Ley 40/2015 : “La utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

VIII.- Que consideramos que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre las Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos, y que el Ayuntamiento de Paterna entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas al hallarse prevista nominativamente en el presupuesto 2022.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este Acuerdo es el de establecer unos cauces de colaboración permanentes y abiertos para llevar a cabo el programa "Empleo con Apoyo", en beneficio de las personas con discapacidad intelectual en el término municipal de Paterna.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa se dirijan a la consecución del presente Convenio y cumplan con los requisitos establecidos en el mismo. A este respecto, la entidad beneficiaria remitirá al Ayuntamiento las propuestas de actuación y su cuantificación económica para su validación.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Paterna respecto a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la subvención, realizará las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección municipal, debiendo el beneficiario someterse a dichas actuaciones.

TERCERA.- Beneficiario

El Patronato Intermunicipal Francisco Esteve tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, en cuanto que dicha entidad es la que debe realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, por lo que el Patronato se compromete a la organización, desarrollo, ejecución y justificación de las actuaciones objeto de subvención.

CUARTA.- Cuantía

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a realizar una aportación económica de 16.688,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2410-46602 del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2022.

La aportación municipal se acometerá íntegra de forma anticipada y sin exigencia de garantía alguna una vez que el presente Convenio haya sido firmado por ambas partes, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el Patronato.

QUINTA.- Obligaciones del beneficiario.

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

-Promoción de la calidad de vida de las personas con discapacidad en el municipio de Paterna, Diseño y desarrollo de acciones y proyectos conjuntos cuyo objetivo sea la atención y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, atención y ciudades integrales, formación, integración social y laboral.

-Información, sensibilización, asesoramiento y soporte técnico a las empresas.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas, supere el coste de las actividades a desarrollar por la entidad.

SEXTA.- Justificación de la subvención.

El Patronato Intermunicipal Francisco Esteve deberá proceder a la justificación del montante subvencionado y recibido del Ayuntamiento de Paterna, al finalizar el ejercicio 2022, como fecha límite el 31 de enero de 2023 debiendo:

1.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, ajustándose a la memoria explicativa de las actividades a realizar a la que se adjunta el presupuesto, presentada previamente a la concesión de la subvención”.

2.- Acreditar trimestralmente ante el Ayuntamiento, mediante informes la realización de la actividad con indicación de lo siguiente:

- Número de nuevas valoraciones realizadas.

- Número de tutorías individuales

- Número de Planes Individuales de inserción realizados y evaluación de los mismos

-Número de personas que hayan realizado formación interna y externa.

- Número de personas que hayan realizado prácticas profesionales en entornos

ordinarios. -Número de personas que hayan conseguido un contrato de trabajo

-Talleres realizados para conseguir la integración sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual.

Al finalizar el proyecto se realizará una evaluación técnica en la que se analizarán los objetivos, actividades y procesos implementados.

Durante la vigencia del convenio el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve se compromete a mantener los profesionales dedicados al SEPIFE, que en la actualidad son :

Una persona responsable del Servicios y dos Preparadores Laborales.

3.- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

4.- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público.

5.- Forma de justificación:

** Copia diligenciada u original de las facturas, nóminas del personal contratado, Modelo 111, TC1 y TC2 boletines de la Seguridad Social.*

** Justificante de pago de nóminas de personal, TC1 y TC2, pago del 111 por la entidad bancaria.*

** Declaración de no percepción de ayudas para el mismo fin o bien justificante de haberlo recibido y cantidad correspondiente con identificación del organismo.*

** Declaración de encontrarse al corriente de la SS.SS y Hacienda.*

La documentación necesaria a aportar es la referente a las nóminas mensuales del personal contratado correspondiente a todo el ejercicio (en fotocopia compulsada), así como los TC1 y TC2 del técnico, en mismo formato, y sellado por el banco o con la validación mecánica de la entidad, justificante del pago de los mismos.

SEPTIMA.- *Se trata de un proyecto conjunto entre el Patronato, Ayuntamiento de Quart de Poblet, Ayuntamiento de Manises y Ayuntamiento de Paterna, financiando los Ayuntamientos los gastos de personal y el Patronato los medios humanos y materiales de que dispone (Departamento administración y Centros Ocupacionales). El Patronato Inter-*

municipal publicitará en su página web el proyecto de “Servicio de Empleo con Apoyo”, especificando la cofinanciación.

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios cono para el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

*Hacer constar en lugar visible así como referencias en cualquier tipo de publicidad, la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna en las acciones que realice la citada Entidad y relacionadas con las actuaciones contempladas en el presente Convenio, **facilitando al ayuntamiento copia o copia del enlace electrónico que justifique la publicidad de la colaboración.** Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención según establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

OCTAVA.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptaran las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubieran podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

NOVENA.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento, por alguna d las partes de cualquiera de las estipulaciones consignadas en el presente Convenio*
- El mutuo acuerdo*
- La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.*

La incoación de diligencias penales o administrativas podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso del mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a la Entidad.

Asimismo, subsistirá, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos.

DECIMA.- Regulación

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

**La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

**El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones*

**La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local*

**El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*

**La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*

**Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación*

En presente convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten como consecuencia del cumplimiento del mismo

UNDECIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Acuerdo será hasta diciembre de 2022.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente.